



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada

Tel. 091-842 9171 Fax 091-892 3940

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON
Zipacon (Cund.)

E. S. D.

Ref.: RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 2019 - 00060

Demandante: JOSE WILSON PULIDO PINZÓN

Demandados: HEREDEROS DE GIUSSEPPE CARBONEL GARIBELLO.

(CONTESTACIÓN DEMANDA)

BLANCA EMMA TORRES PINILLA, abogada titulada en ejercicio, mayor y vecina de Facatativá (Cund.), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con T. P. No. 101.916 del C. S. de la J., obrando como curadora designada por el despacho de los herederos indeterminados del demandado, dentro del referido, comedidamente me dirijo a su Despacho, para CONTESTAR, en tiempo, la demanda y proponer excepciones de mérito.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO.- Es cierto de acuerdo a la documental anexa al referido proceso.

AL SEGUNDO HECHO.- Es cierto, de acuerdo a la documental presentada.

AL TERCER HECHO.- Es parcialmente cierto, como quiera que solo aparece el contrato, mas no la prueba de la entrega de dichas sumas de dinero.

AL CUARTO HECHO.- No es cierto, pues no aparece documento que así lo acredite.

AL QUINTO HECHO.- No me consta, no parece dentro del foliado escaneado, documental que así lo acredite; no obstante en este país no se está exento de una falsedad marcaria.

AL SEXTO HECHO.- No me consta no existe documental que así lo acredite.

AL SÉPTIMO HECHO.- No me consta; no obstante la documental que reposa en el expediente acredita la compra de algunos repuestos de vehículo sin evidenciar que haya sido para el referido en esta Litis, toda vez que si revisamos juiciosamente cada una de las facturas, encontramos en ellas.



Blanca Emma Torres Dinilla
Abogada

Tel 091-842 9171 Fax 091-892 3940

Que las facturas con espacios en blanco, es decir las diligenciadas con esfero, tienen la placa del carro escrita con tipo de letra diferente a la utilizada para la compra del artículo, no solo es diferente la letra en su forma, sino también en su trazo, y curiosamente en las compras hechas con factura digitalizada, no tienen la placa del vehículo, lo cual es desde ya sospechoso. Y más aún, cuando se evidencia que los trazos del escrito de las placas en todas las facturas es el mismo, lo cual desde ya es sospechoso.

Como ejemplo tomamos una de las facturas, la del 21 de Julio de 2016, donde claramente se ve la diferencia en el tipo de letras, y muy seguramente del color de la tinta del esfero, lo cual no pude evidencia, toda vez que no tengo acceso al proceso físico, o la factura del 14 de Julio de 2016, o la del 7 de Julio de 2016; entre otras.

Por lo que la suscrita apoderada cree conveniente nombran un perito grafológico, que evidencie los trazos de cada una de las facturas, en lo referente a las placas del carro.

AL OCTAVO HECHO.- No me consta, en razón a que todos estamos sujetos a que nuestro vehículos resulten “clonado, o gемеleados”, lo cual estaríamos frente a un caso fortuito.

EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

Como quiera que piden resolver el contrato de compraventa, el cual como se evidencia se llevó a buen término, y se cumplió con lo allí pactado, otra cosa es que fortuitamente aparece un carro “gемеleado”, que conlleva a que aparezca con posterioridad este fraude, del que el fallecido no sabía

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

I.- Propongo la excepción de mérito que denomino: “falta de los presupuestos facticos y jurídicos para la prosperidad de la acción”.

Propongo esta excepción toda vez, que no se prueba que los elementos que aparecen en las facturas que aporta el demandante hayan sido para este vehículo,



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada

Tel 091-842 9171 Fax 091-892 3940

en razón a que como se puede evidenciar con una simple mirada a cada una de las facturas en su gran mayoría, especialmente las facturas con espacios en blanco, es decir las diligenciadas con esfero, tienen la placa del carro escrita con tipo de letra diferente a la utilizada para la compra del artículo, no solo es diferente la letra en su forma, sino también en su trazo, y curiosamente en las compras hechas con factura digitalizadas, no tienen la placa del vehículo, lo cual es desde ya sospechoso. Y más aún, cuando se evidencia que los trazos del escrito de las placas en todas las facturas tienen el mismo tipo de letra.

Como ejemplo tomemos una de las facturas, la del 21 de Julio de 2016, donde claramente se ve la diferencia en el tipo de letras, y muy seguramente del color de la tinta del esfero, lo cual no pude evidencia, toda vez que no tengo acceso al proceso físico, o la factura del 14 de Julio de 2016, o la del 7 de Julio de 2016; entre otras.

Por lo que la suscrita apoderada cree conveniente nombran un perito grafológico, que evidencie los trazos de cada una de las facturas, en lo referente a las placas del carro.

II.- Propongo la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR LA PARTE ACTIVA Y PASIVA.

El demandante manifiesta haber tenido conocimiento de que su carro estaba “gemeleado” desde el mes de Marzo, fecha desde la cual presuntamente le hablo al dueño, que resolvieran el contrato, luego de ser cierto esto, Porque razón comenzó a arreglar dicho vehiculen en el mes de Julio según facturas aportadas, si ya se había hablado de una resolución de contrato, acaso esto desde ya no es dudoso.

III.- Propongo la excepción de INEXISTENCIA DE DAÑO

No existe daño alguno causado por mi mandante, pues el señor Giuseppe nunca vendió el carro con el propósito de salir de salir de un problema o porque supiera de la “gemeleado”, esto es un caso inesperado, que ya le ha pasado a mucha gente, incluso a la suscrita apoderada, ha sido víctima del “gemeleado” de un carro.

VII.- Además de la anterior excepción propongo como excepción: “CUALQUIER HECHO QUE SE HALLE PROBADO Y QUE CONSTITUYE EXCEPCION”.



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada

Tel. 091-842 9171 Fax: 091-892 3940

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del código de procedimiento civil el cual exige que en tal evento oficiosamente sea reconocida dicha excepción en la sentencia.

PRUEBAS:

Solicito decretar y tener como pruebas, las siguientes:

1.- DOCUMENTALES:

1.1.- Las que reposan en el expediente

2.- OFICIAR:


2.1.- **A LA FISCALÍA** para que remita para este proceso si existe demandan alguna por perdida, hurto o falsedad marcaria o gomeleo del velico de la referencia

2.4.- **A LA OFICINA DE TRANSITO**, para que remita a ese Despacho y para este proceso certificación o informe, en el que se indique qué.

4.- PERICIAL:

Que se ordene nombrar un perito grafológico, para que evidencie. Si los trazos de las facturas, con respecto a las placas del vehículo, corresponden a los escritos que refieren la compra de cada uno de los repuestos que allí se facturaron, es decir si es el mismo tipo de letra, o por si el contrario se tratan de otros trazos.

Señor Juez,


BLANCA EMMA TORRES PINILLA
C. C. No. 35.519.924 de Facatativá
T. P. No. 101.916 del C. S. de la J.